



PERÚ Ministerio de Salud

RED DE SALUD SAN ROMÁN
Hospital "Carlos Monge Medrano"
Carretera Huancané Km. 2 - Juliaca
Casilla 167 - Teléfono 321901



N° 024-2024-DE-RSSR-3-SR/URH.



Priscilla Rodríguez Saca
CAP 7531
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

PROFESORA DE GRADUACIÓN DE SALUD
II DE MANEJO SAN ROMÁN
Il. Soledad Flores
112815
C.I.U.
DE TERCEROS NOMBROS

Resolución Directoral

Juliaca, 26 de ENERO del 2024

Visto, el Memorandum N° 0094-24-DIRESA-D-RED-SSR/DE, de fecha 22 de Enero del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Román; Expediente N°01134-2024, Documento: CARTA N° 09-2024-DIRESA-PUNO/RED-SSR/D-HCMM, de fecha 22 de Enero del 2024, presentado por la Dirección del Hospital Carlos Monge Medrano de la Red de Salud San Román; CARTA N° 16-2024-DIRESA-PUNO/RSSR-HCMM/UGC, de fecha 18 de Enero del 2024, presentado por la Jefatura de Gestión de la Calidad del Hospital Carlos Monge Medrano – RSSR;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo como Normas Legales Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud RM N° 163-2020-MINSA; Directiva Sanitaria N°092-MINSA/2020/DGAIN, aprobada por R.M. N°163-2020-MINSA; Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, que aprueba la Política Nacional de Calidad en Salud;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, de fecha 02 de Abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de Gestión de riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector Salud, a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo sus riesgos.

Que, las Rondas de Seguridad (RS) son una herramienta operativa que permite conocer la adherencia a las buenas prácticas, ayuda a identificar riesgos e incidentes en seguridad del paciente (SP), permitiendo implementar acciones de mejora.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionárseles mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra los riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, el artículo 96° de la norma acotada en el acápite anterior, dispone que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del presente Reglamento, los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo deben evaluar continuamente la calidad de la atención de la salud que brindan, con

el fin de identificar y corregirlas; eficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;

Que, las Rondas de Seguridad del Paciente tienen como contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud y siendo su objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud.

El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente. El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente está conformado por: a) La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quién es el Líder del Equipo b) El responsable de administración de la IPRESS c) El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica d) El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS e) Los responsables de los Departamentos en Hospitales /Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro-Redes o sus equivalentes f) El responsable del Departamento/ Servicio de Enfermería g) El responsable de la UPSS de Farmacia.

Que, así mismo, cuando se realiza la Ronda de Seguridad del Paciente en una IPRESS del II y III nivel, se incorporan al Equipo de Rondas, en tanto dure ésta, los siguientes responsables: El responsable del Servicio visitado, o quien haga sus veces; el responsable de Enfermería del Servicio visitado, o quien haga sus veces; el responsable de otras áreas vinculadas al servicio visitado.

Que, según CARTA N° 16-2024-DIRESA-PUNO/RSSR-HCMM/UGC, de fecha 18 de Enero del 2024, la Jefatura de Gestión de la Calidad del Hospital Carlos Monge Medrano – RSSR., propone a la Dirección del Hospital Carlos Monge Medrano el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del HCMM del año 2024, solicitando su aprobación, el cual contribuirá a la mejora de la calidad de atención en la Seguridad del Paciente;

Que, con CARTA N° 09-2024-DIRESA-PUNO/RED-SSR/D-HCMM, de fecha 22 de Enero del 2024, la Dirección del Hospital Carlos Monge Medrano – RSSR., solicita a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud San Román la Resolución Directoral de aprobación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Monge Medrano para el año 2024;

Que, visto el Memorándum N° 0094-24-DIRESA-D-RED-SSR/DE, de fecha 22 de Enero del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Román, autoriza la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Monge Medrano para el año 2024.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y con la vización de la Dirección de Administración de la RED de Salud San Román.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el “Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente – 2024 del Hospital Carlos Monge Medrano de la Red de Salud San Román”, el mismo que estará conformado por:

- Director del Hospital Carlos Monge Medrano
- Director Administrativo
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
- Jefe de Epidemiología



PERÚ Ministerio de Salud

RED DE SALUD SAN ROMÁN

Hospital "Carlos Monge Medrano"

Carretera Huancané Km. 2 - Juliaca

Casilla 167 - Teléfono 321901



Nº 024-2024-06-R20-S.S.R/JRH.

Resolución Directoral

Juliaca, 26 de ENERO del 2024

- Jefe del Departamento de Medicina
- Jefe del Departamento de Cirugía
- Jefe del Departamento de Pediatría
- Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia
- Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Jefe de la Unidad de Seguros
- Jefe del Departamento de Enfermería
- Jefe del Departamento de Farmacia
- Jefe de Obstetras

ARTICULO 2º.- Disponer a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, cumplan con sus atribuciones y funciones acorde con el marco normativo vigente en cuanto a la seguridad del paciente, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

ARTICULO 3º.- TRANSCRIBIR y notificar copia de la presente Resolución de acuerdo a ley y bajo responsabilidad a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital CMM., e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SAN ROMÁN

Dr. José Luis Mejía Quispe
EMP 32310 RNE 23899
DIRECTOR EJECUTIVO

MEMORANDUM MULT. No 009 -2024- DIRESA PUNO/RED SSR/D.HCMM

A ... : JEFES DE DEPARTAMENTO

ASUNTO : CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE AÑO 2024

REF. : EXPEDIENTE No. 01669-2024

FECHA : Juliaca, 29 de enero de 2024

Por el presente, remito **CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE** correspondiente al **AÑO 2024**, en cumplimiento del Plan de Trabajo en el Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos en la Atención y la Mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del paciente en el Hospital "Carlos Monge Medrano".
Para su cumplimiento respectivo.

Atentamente,

DISTRIBUCION

Jefe Dpto. Medicina
Jefe Dpto. Cirugía
Jefe Dpto. Pediatría
Jefe Dpto. Gineco Obst
Jefe Dpto. Laboratorio
Jefe Dpto. UCI
Jefe Dpto. Enfermería
Jefe Dpto. Anestesiología y C. Q.
Jefe Dpto. Diagnostico por Imagenes
Jefe Dpto. Odontostomatología
Jefe Dpto. Nutrición
Jefe Dpto. Servicio Social
Jefe Dpto. Farmacia
Jefe Dpto. Rehabilitación
c.c.:
Gest. de la Calidad
Arch.

/gmm.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SAN ROMAN

M.C. José W. Mamani Vilca
CMP 57466
DIRECTOR
HOSPITAL "CARLOS MONGE MEDRANO"

CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL AÑO 2024

IPRESS: Hospital Carlos Monge Medrano
 DIRECTOR: M.C. José Mamani Vilca

ENERO		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 1	29/01/2024	10:00 a.m.

FEBRERO		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 2	14/02/2024	10:00 a.m.

MARZO		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 3	13/03/2024	10:00 a.m.

ABRIL		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 4	10/04/2024	10:00 a.m.

MAYO		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 5	15/05/2024	10:00 a.m.

JUNIO		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 6	12/06/2024	10:00 a.m.

JULIO		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 7	17/07/2024	10:00 a.m.

AGOSTO		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 8	14/08/2024	10:00 a.m.

SEPTIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 9	11/09/2024	10:00 a.m.

OCTUBRE		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 10	16/10/2024	10:00 a.m.

NOVIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 11	13/11/2024	10:00 a.m.

DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
Ronda 12	11/12/2024	10:00 a.m.


 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD SAN ROMAN
 M.C. José W. Mamani Vilca
 Director
 HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO


 HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO
 UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD
 JEFATURA
 Walter Santos Cruz Cardenas
 ODONTOLOGO AUDITOR
 Jefe de la Oficina de
 Gestión de la Calidad


 M.C. SILVANA LORIAN RODRIGUEZ LUYE
 Jefe de Gerencia de Tecnología
 HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO


 M.C. Saída Y. Calderon Castillo
 Jefa del Departamento de Enfermería
 H.C.M.M.



R.D. EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – 2024 DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE LA RSSR





R.D. EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – 2024 DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE LA RSSR

MEMORANDUM MULT. No. 009 -2024- Diresa PUNOREG RSSR/HCMH

A : JEFES DE DEPARTAMENTO

ASUNTO : CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE AÑO 2024

REF. : EXPEDIENTE No. 01069-2024

FECHA : Juliaca, 29 de enero de 2024

Por el presente, remito **CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE** correspondiente al **AÑO 2024**, en cumplimiento del Plan de Trabajo en el Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos en la Atención y la Mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del paciente en el Hospital "Carlos Monge Medrano". Para su cumplimiento respectivo.

Atentamente,

1

